

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | ACCIÓN DE TUTELA |
| Radicación: | 11001-33-35-013-2022-00341 |
| Accionante: | LUIS ANTONIO SANZA APRAEZ |
| Accionado: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS |
| Asunto: | AUTO AVOCA |

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ANTONIO SANZA APRAEZ**, a través del representante legal de la ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO “ASVIDEF”, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **director Técnico de Reparación** y al **jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ANTONIO SANZA APRAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.188.548, a través de la ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO “ASVIDEF”, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO “ASVIDEF”** que aporte al plenario documento o soporte donde **conste la fecha de radicación** de la petición registrada bajo el número 20221307651932, con la cual el señor **LUIS ANTONIO SANZA APRAEZ** solicitó a la UARIV se le informara por escrito la fecha en la que se le pagaría la indemnización administrativa, derivada del hecho victimizante de desplazamiento, y

el cierre de su proceso conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución N° 01049 de 2019, toda vez que en el documento arrimado junto al libelo de la demanda no se puede establecer aquella información.

Para aportar la anterior información se le concede un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto. Dicha información deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

2.2.2. Solicitar al **director Técnico de Reparación**, y al **jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, la siguiente información:

- Indique el trámite o estado de la petición radicada bajo 20221307651932, con la cual el señor LUIS ANTONIO SANZA APRAEZ solicitó se le informara por escrito la fecha en la que se le pagaría la indemnización administrativa, derivada del hecho victimizante de desplazamiento, y se realizara el cierre de su proceso conforme a lo establecido en el artículo 7º de la resolución N° 01049 de 2019.
- Rindan informe sobre los hechos objeto de la acción de tutela

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado a los correos electrónicos:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia al agente oficioso del accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **105** de fecha **07/09/2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00341

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d190feb766869626a828f63ad4cb62808d2fa69b9abac1f4ad424ad993ae7125**

Documento generado en 06/09/2022 04:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>